*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a los que corresponde remitir en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó la presente cuestión de competencia el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Morón, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Suprema Corte:

A mi manera de ver, la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de Morón, y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de La Matanza, ambos de la provincia de Buenos Aires, versa sobre los mismos hechos analizados al emitir dictamen con fecha 7 de junio del corriente año en la causa FSM 82517/2017/1/CS1, "F E P s/ infracción ley 22.421", a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia federal continuar con la investigación, previa aplicación de las reglas de conexidad del artículo 42 del Código Procesal Penal de la Nación y sin perjuicio de cuanto resulte ulteriormente.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2018.

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL

ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación